



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1881/2018-OEFA-DFAI

Expediente N° 1139-2017-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 1139-2017-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : ESTACIÓN DE SERVICIOS PERCY CAR S.R.L.
UNIDAD FISCALIZABLE : ESTACIÓN DE SERVICIOS
UBICACIÓN : DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 22 AGO. 2019

VISTA:

La Resolución Directoral N° 1035-2018-OEFA/DFAI; y,

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Directoral N° 1035-2018-OEFA/DFAI, emitida el 31 de mayo de 2018(en adelante, la Resolución Directoral), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resolvió, entre otros, declarar la responsabilidad administrativa de Estación de Servicios Percy Car S.R.L por presuntos incumplimientos a la normativa ambiental.

II. ANÁLISIS

2. El Numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO LPAG)¹ establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
3. De la revisión del contenido de la Resolución Directoral que obra en el presente expediente, se advierte que por error material se consignó en el encabezado de la primera página Resolución Directoral N° 1035-2018-OEFA/DFAI; no obstante, se debió consignar Resolución Directoral N° 1075-2018-OEFA/DFAI.
4. En ese sentido, considerando que la rectificación de los mencionados errores materiales en la Resolución Directoral, no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde enmendar de oficio los referidos errores materiales².

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

"Artículo 210°.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

En consecuencia, Resolución Directoral N° 1613-2017-OEFA/DFSAI/SDI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1035-2018-OEFA/DFAI emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

Encabezado:
Resolución Directoral N° 1035-2018-OEFA/DFAI.

Debe decir:

Encabezado:
Resolución Directoral N° 1075-2018-OEFA/DFAI.

Artículo 2°.- Notificar a Estación de Servicios Percy Car S.R.L copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

.....
Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

EMC/reah/aby